



**ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** que se abrevia **“SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho – ciento tres - cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Jaime Belfredis Alas Martínez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, y naturaleza son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL consta que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, quien sin necesidad de autorización previa, ejecuta los actos y operaciones de la sociedad, el cual durará cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Mauricio Salvador García Villeda; por aumento del capital mínimo de la Sociedad la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro, c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día once de julio de dos mil trece, de la cual consta la certificación del punto segundo de acta del Acta número VEINTISIETE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de dos mil trece, en la cual se acordó el nombramiento de los administradores de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo como Administrador Único el Licenciado Hugo Filiberto Muñoz González, para el período de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción de la Credencial correspondiente, d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintinueve de agosto de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ana María Isabel Rodríguez Burgos; inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ocho de septiembre de dos mil catorce, y otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL CONTRATISTA”; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL CONTRATISTA” **y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.  
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

Licitación Pública número 12/2015, denominado “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL, MATERIAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR Y UNIDADES MÓVILES DEL FOSALUD 2015**”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	Cantidad	Precio Unitario C/IVA	Precio Total C/ IVA
8	20102035	<p><b>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD:</b>  ELEVADOR DE PERIOSTIO MOLT, mediano, doble extremo de acero inoxidable, parte activa redondeada y fina.</p> <p><b>Lo Contratado:</b>  ELEVADOR DE PERIOSTIO MOLT, doble extremo, parte activa redondeada y fina, de acero inoxidable  MARCA: AVELLANUS  PAIS DE ORIGEN: ALEMANIA  VENCIMIENTO: NO APLICA  REF: 802-10100-09</p>	C/U	50	\$30.65	\$1,532.50
<b>TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>					<b>\$1,532.50</b>	

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL BIEN O SERVICIO.** Todo bien debe suministrarse bajo las condiciones generales y técnicas aquí detalladas: Los equipos e instrumental deben ser garantizados. El contratista deberá entregar el equipo, insumos, e instrumental debidamente empacados y de forma individual. Además deberá colocar una viñeta en el embalaje principal, la cual deberá llevar la leyenda “propiedad del FOSALUD”, el número y fecha de licitación pública. Esta deberá colocarse en el empaque primario y secundario. Los insumos e instrumental, además deberán de estar identificados de forma individual en el empaque primario con su respectivo nombre en idioma castellano en los casos que no lo defina el fabricante. La facturación deberá elaborarse con los requisitos solicitados por el administrador del contrato, tomando como base lo establecido por la Tesorería de la Gerencia Financiera del FOSALUD y otros detalles que el administrador de contrato estime convenientes. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 12/2015 “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL, MATERIAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR Y UNIDADES MÓVILES DEL FOSALUD 2015**”, b) La Adenda No. 1 de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, c) La Oferta de la o él “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día catorce de abril de dos mil quince. d) La

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.  
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

Resolución de Adjudicación Número 18/2015 y la Resolución Modificativa No. 19/2015 de la Resolución de Adjudicación No. 18/2015. e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR, para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestario número DOS CERO UNO CINCO- TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO UNO TRES, y DOS CERO UNO CINCO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO TRES. EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,532.50)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco Avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con una copia, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula en contrato, extendida por la

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.  
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número **CINCO CERO CUATRO- CERO CERO SIETE NUEVE NUEVE CERO - TRES**, del Banco Agrícola, S.A. a nombre de SUPRIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., teléfono contacto: veintidós treinta y cinco – cincuenta y siete cero cero.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Para las recepciones del suministro se aceptarán una o dos entregas siempre y cuando sean ítems completos. No se aceptarán ítems parciales. El contratista contará con un tiempo de **Noventa días Calendario** para dicho fin. Si el último día del plazo fuere día NO HABIL se deberá entregar en el siguiente día hábil. El plazo de entrega iniciará a contar a partir del día siguiente a la distribución del contrato. El material, instrumental y equipo adjudicado, deberá ser entregado en el lugar siguiente: Dentro del periodo **Noventa días Calendario** todos los ítems en el plantel Las Palmas, en Calle Norma y Pasaje Aida, polígono B, Colonia Las Palmas, Soyapango, San Salvador.

**VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato se mantendrá vigente desde su firma y hasta que las obligaciones contraídas en éste sean cumplidas.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “El CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRESCIENTOS SEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$306.50)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, y su vigencia será desde la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO OCHENTA DÍAS, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$153.25)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción. Permanecerá vigente a partir de la fecha del Acta de recepción, estableciendo que para el instrumental DOCE MESES y para los equipos VEINTICUATRO MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.  
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctor Roberto Zabdiel Ramos, Coordinador de Programa Especial, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 37/2015, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, El administrador de contrato contará con QUINCE días calendario para realizar los reclamos por escrito al contratista que surgieran en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén, la cual deberá ser firmada por el Guardalmacén de Insumos Médicos y Suministros Odontológicos, el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación.

**CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a

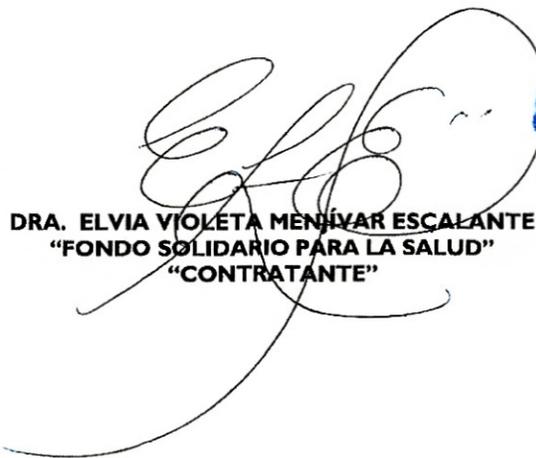
ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 12/2015, “EL FOSALUD”, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.  
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.  
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y seis entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Carretera hacia Los Planes de Renderos, Kilómetro cuatro y medio Número cuatro mil seiscientos cincuenta y seis. Teléfono: veintidós treinta y cinco cincuenta y siete cero cero, fax: veintidós ochenta – cero tres treinta y siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.



**DRA. ELVIA VIOLETA MENIVAR ESCALANTE**  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"  
"CONTRATANTE"



**SUPLIDORES DIVERSOS**  
S.A. de C.V.

**"SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V."**  
"CONTRATISTA"